



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

26.

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 7 DIC 2020
Ejecutivo N° 2019-02161

En atención a la solicitud que antecede encaminada a ordenar el emplazamiento de la demandada MARILY HURTADO DAZA (fl.24), la misma resulta improcedente, por cuanto no ha intentado la notificación en la dirección informada en el título base de esta acción visible a folio 3 de la encuadernación. Lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE, (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

<p>JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado No <u>10</u> el <u>09 DIC. 2020</u> fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M</p> <p>PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria</p>

RT.

